

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO  
FISCALÍA  
Reg. N° 484 Fecha 12/09/24



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 011 -2024

Lima, 12 SEP 2024

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

La Resolución de Oficina de Aportes y Matrimonio Inmobiliario N° 004-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de Gerencia de Aportes y Matrimonio Inmobiliario N° 004-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024, la cual resolvió **“DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada 2K PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia de Aporte y Patrimonio Inmobiliario N° 035-2024 de fecha 03 de julio del 2024, que aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la edificación tipo multifamiliar de 2,015.38 m<sup>2</sup> de área construida, en el Malecón Superior N° 1143-1145-1147, Avenida Costa Peruana N° 1142-1144-1146-1148 y Pasaje 10 N° 100, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima...”**, se advierte error material en el encabezado de dicha Resolución, donde se consignó la siguiente información:

Dice: Resolución de Oficina de Aportes y Matrimonio Inmobiliario N° 004-2024.

Debe decir: Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 004-2024.

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, se estima por conveniente rectificar el error material contenido en la denominación de la “Resolución de Oficina de Aportes y Matrimonio Inmobiliario N° 004-2024”, de fecha 04 de septiembre de 2024 en los términos antes indicados.

Con el visto de un Abogado Habilitado para su ejercicio del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** de Oficio el error material incurrido en la denominación “Resolución de Oficina de Aportes y Matrimonio Inmobiliario N° 004-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024”, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 004-2024...”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTÉNGASE firme lo resuelto mediante la Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 004-2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado con domicilio Avenida Benavides 1053, Int.2, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**SERPAR** Abog. Mónica Giordana Fernández Wende  
Jefa de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario: (e)  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO  
FEELTARIA  
Reg. N° 707 Fecha 12/09/24